



**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR**

**INFORME FINAL**

**MUNICIPIO DE ARMENIA**

**VIGENCIA 2010**

**OCTUBRE DE 2011**



**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR**

**DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL  
Y CONTROL DE RESULTADOS**

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

**RESPONSABLE DE LA ENTIDAD**

**GILBERTO LÓPEZ GONZALEZ  
Alcalde Municipal**

**LÍDER DE AUDITORA**

**PEDRONEL TORO LÓPEZ**

**Profesional Universitario**

**OCTUBRE 2011**



## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCIÓN	
1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	5
2. INFORME FINAL CONSOLIDADO .....	11
3. RELACIÓN DEFINITIVA DE HALLAZGOS.....	70



## INTRODUCCIÓN

El Municipio de Armenia, es una unidad Administrativa Centralizada del orden Territorial, para la vigencia fiscal 2010 se encuentra clasificado en la Categoría segunda, atendiendo el ordenamiento de la Ley 136 del año 1994.

La Contraloría Municipal de Armenia, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, adoptó su Plan General de Auditoría para la vigencia 2010 a través de la Resolución interna 010 del once (11) de enero del año dos mil once (2011), plan que es ejecutado bajo la Coordinación de la Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados y el equipo auditor designado para cada uno de los procesos auditores, en los que deben desarrollarse las actividades de auditoría aplicando la Guía Metodología Audite 3.0 establecida por la Contraloría General de la República.

En el presente informe se hace referencia sobre la gestión de las Secretarías de INFRAESTRUCTURA, TRANSITO Y TRANSPORTE, PLANEACIÓN y BIENES Y SUMINISTROS, evaluando las líneas financieras, de legalidad, de gestión y resultados, control interno, valoración de componente ambiental, talento humano, sus sistemas informáticos y seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos.

Con la evaluación de estas líneas se puede establecer el cumplimiento de sus actos jurídicos y legales; se midió el grado de implementación y desempeño del Modelo Estándar de Control Interno MECI, la mitigación de los impactos ambientales en cada una de sus actuaciones, se verificó el estado de los sistemas informáticos (hardware y software) y de las redes eléctricas por medio de las cuales se operan dichos sistemas, así mismo se valoraron las acciones encaminadas al desarrollo del talento humano, evaluando las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, de los contratos seleccionados previamente en la muestra, determinando el cumplimiento legal y técnico, y la aplicación de los principios de economía, eficacia y equidad en los mismos, para emitir finalmente una opinión en la cual se establezca el **FENECIMIENTO o NO de la CUENTA.**



## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, octubre 24 de 2011

Doctor.  
**GILBRETO LOPEZ GONZALEZ**  
Alcalde Municipal.  
Ciudad.

Cordial Saludo.

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Armenia, por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, La auditoría se llevó a cabo de manera selectiva, utilizando las técnicas y normas generalmente aceptadas y acogidas por la Contraloría Municipal.

Para efectos del presente proceso, se determinó realizar la Auditoría a las Secretarías de Infraestructura y de Transito y Transporte, y los Departamentos Administrativos de Planeación y Bienes y Suministros, a las cuales se les efectuó la evaluación de ocho líneas de auditoría: Financiera, Gestión y Resultados, Contratación, Mitigación de Impactos Ambientales, Control Interno, Sistemas Informáticos, Gestión del Talento Humano y Legalidad. Es pertinente aclarar, que además de la auditoría directa que se realizó a las dependencias ya nombradas, se llevó a cabo auditoría de forma indirecta a los Departamentos Administrativos de Fortalecimiento Institucional, Control Interno, de Hacienda y la oficina Jurídica; por la interacción que tiene estos con cada una de las líneas evaluadas.

Es responsabilidad de las diferentes Secretarías y Direcciones Administrativas del Municipio de Armenia, el contenido de la información suministrada, la cual fue analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, quien a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y la eficiencia de las líneas auditadas.

Para tal efecto el equipo auditor tomó como insumos la Rendición de la Cuenta y la ejecución contractual de la entidad vigencia 2010, la cual es enviada a la Contraloría Municipal de Armenia, así como los diferentes documentos que en ejercicio de la evaluación se estimaron pertinentes, con los que se pudo observar



Contraloría Municipal de Armenia

los resultados y variaciones logradas por parte de la Entidad en el manejo de los recursos puestos a su disposición en la ejecución de acciones económicas realizadas en la vigencia analizada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República; de acuerdo con ellas, se planeó y ejecutó el trabajo, de forma tal que el examen practicado proporciona una base razonable para fundamentar nuestros conceptos.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan al área objeto de la evaluación y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Armenia.

Es importante resaltar que los Hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad en el informe preliminar, del cual a su vez ejerció el derecho de contradicción, que fue analizado por este Ente de Control.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

En la presente auditoria se evaluaron la línea Financiera, de Legalidad, de Contratación, de Control Interno, de Gestión y Resultados, de Talento Humano, de Valoración de Costos Ambientales y de Sistemas Informáticos, verificando la efectividad de los controles en cada una de las líneas auditadas, así como el cumplimiento de las normas y demás disposiciones vigentes aplicables a la contratación estatal, al manejo del presupuesto, al cumplimiento de las metas y objetivos estipulados en el Plan de Desarrollo, entre otros; igualmente se efectuó el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por el Municipio de Armenia en la vigencia 2010, correspondiente al período 2009 y 2010.

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe con las conclusiones respectivas, después de la respuesta de la Entidad que se presenta como informe final.

La Contraloría Municipal de Armenia, luego de realizar la evaluación en la entidad, emitió el informe preliminar de la auditoría, en el cual se estableció la siguiente relación de hallazgos:



Contraloría Municipal de Armenia

Del proceso de auditoría, se desprendieron en total doce (12) hallazgos con diferentes incidencias que dieron origen a irregularidades clasificados así:

**CUADRO No. 1**  
**RELACIÓN DE HALLAZGOS INFORME PRELIMINAR**

No. DE HALLAZGOS	INCIDENCIA				
	ADMINISTRATIVO	FISCAL	DISCIPLINARIO	PENAL	SANCIONATORIO
12	12	2	1	1	1

Fuente: Informe Preliminar de Auditoría Regular al Municipio de Armenia vigencia 2010

**CUADRO No. 2**  
**RELACIÓN DE HALLAZGOS PRESENTADOS AL COMITÉ DE HALLAZGOS**

No	Hallazgo	A	D	F	P	S
	<b>DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN</b>					
1	Contratos de Prestación de Servicios 1108, 1023, 581, 574	X				
2	Programas sin Licencia de funcionamiento	X				
	<b>INFRAESTRUCTURA</b>					
3	Contrato de consultoría No. 009 del 2010	X		X		
	<b>TRANSITO Y TRANSPORTE</b>					
4	Entrega de lote para el funcionamiento de los patios oficiales de SETTA.	X	X	X	X	
5	Cartera de SETTA	X				
6	Contratos de obra No. 0- 023 – 2010	X				
7	Hojas de vida de equipos	X				
8	Seguridad de acceso a equipos	X				
9	Plan de mejoramiento y rendición incorrecta	X				X
	<b>BIENES Y SUMINISTROS</b>					
10	Soportes de ejecuciones contractuales	X				
11	Licencias office 2010	X				
12	Rutas de navegación en equipos oficiales.	X				
	<b>TOTAL DE HALLAZGOS</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Fuente: Informe Preliminar de Auditoría Regular al Municipio de Armenia vigencia 2010.

Los hallazgos clasificados con incidencia fiscal se tipificaron por un valor total de \$286.167.231, generados por inconsistencias en las etapas precontractuales y contractuales en los diferentes contratos que fueron objeto de auditoría.

Una vez allegado el derecho de contradicción ejercido por la entidad, el equipo auditor en estudio con el comité de hallazgos evaluó las pruebas aportadas y consolidó objetivamente un informe final que se envía para su conocimiento; dicho informe contiene solo los hallazgos que quedan en firme, así:



Contraloría Municipal de Armenia

**CUADRO No. 3  
RELACIÓN DE HALLAZGOS EN FIRME**

No	Hallazgo	A	D	F	P	S
	<b>DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN</b>					
1	Contratos de Prestación de Servicios 1108, 1023, 581, 574	X				
2	Programas sin Licencia de funcionamiento	X				
	<b>INFRAESTRUCTURA</b>					
X	Desvirtuado					
	<b>TRANSITO Y TRANSPORTE</b>					
3	Entrega de lote para el funcionamiento de los patios oficiales de SETTA.	X	X	X	X	
4	Cartera de SETTA	X				
5	Contratos de obra No. 0- 023 – 2010	X				
6	Hojas de vida de equipos	X				
7	Seguridad de acceso a equipos	X				
8	Plan de mejoramiento y rendición incorrecta	X				X
	<b>BIENES Y SUMINISTROS</b>					
9	Soportes de ejecuciones contractuales	X				
10	Licencias office 2010	X				
11	Rutas de navegación en equipos oficiales.	X				
	<b>TOTAL DE HALLAZGOS</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Fuente: Comité de Hallazgos Contraloría Municipal de Armenia.

Después de haberse analizado cada hallazgo con su respectiva respuesta en el derecho de contradicción, se ratificaron los hallazgos que se describen en el cuadro, así:

Administrativos 11,  
Fiscales 1,  
Disciplinarios 1,  
Penales 1 y  
Sancionatorios 1

Sobre los hallazgos administrativos la entidad deberá formular acciones correctivas y preventivas mediante plan de mejoramiento.

Para el ponderado global fueron tenidos en cuenta los componentes de:

1. Manejo presupuestal y financiero,
2. Gestión misional
3. Contratación,
4. Control Interno,



Contraloría Municipal de Armenia

5. Talento Humano y
6. Seguimiento al plan de mejoramiento, los cuales arrojaran el ponderado para el pronunciamiento sobre el fenecimiento de cuenta.

**Cuadro 4**  
**Calificación global de los componentes de gestión**

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Seguimiento presupuestal y financiero	79,6	0,20	15,92
Gestión y resultados	84,3	0,20	16,86
Contratación	55	0,20	11,00
Control interno	72	0,20	14,4
Talento humano	83,37	0,10	8,33
Cumplimiento plan de mejoramiento	81,81	0,10	8,18
Puntaje total		1,00	74,69

En la evaluación de la gestión de la administración se tuvieron en cuenta los diferentes componentes que hacen parte de las actividades propias del ente central, se encontraron algunas inconsistencias en contratación que comprometen recursos de la administración y un hallazgo tiene incidencia sancionatoria, sobre los hallazgos administrativos debe suscribirse plan de mejoramiento consolidado, las observaciones ubican el ponderado de calificación en 74.69, por tal razón se le otorga un concepto de gestión desfavorable.

Rango de fenecimiento

Favorable entre 91 y 100.

Favorable con observaciones entre 81 y 90.

Desfavorable entre 0 y 80.

Así las cosas, en el procedimiento de auditoría financiera se otorgó una opinión **con salvedades (ver auditoría financiera)**, y la calificación de la Auditoría regular arrojó un concepto **desfavorable**, por tales razones la relación de las calificaciones obtenidas permite establecer un pronunciamiento sobre el fenecimiento de cuenta, que se ajusta a lo dispuesto en el audite 3.0.



## Cuadro de Fenecimiento de cuenta

Concepto Gestión Concepto Estados Contables	FAVORABLE	CON OBSERVACIONES	DESFAVORABLE
LIMPIA	FENECIMIENTO	FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO
<b>CON SALVEDADES</b>	FENECIMIENTO	FENECIMIENTO	<b>NO FENECIMIENTO</b>
NEGACIÓN	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO
ABSTENCION	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO	NO FENECIMIENTO

NOTA: Para el municipio de Armenia en la vigencia fiscal 2010, **NO SE FENECE LA CUENTA**, pronunciamiento que se realiza sobre la base de las auditorías financiera y regular, en la cual se tipificó un (1) hallazgo con responsabilidad fiscal, incidencia disciplinaria y penal y uno (1) con incidencia sancionatoria.

Atentamente,

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

Directora de Vigilancia fiscal y Control de Resultados

Proyectó y Elaboró: Pedronel Toro López



## 2. INFORME FINAL CONSOLIDADO

**ENTIDAD AUDITADA:** MUNICIPIO DE ARMENIA

**VIGENCIA:** 2010

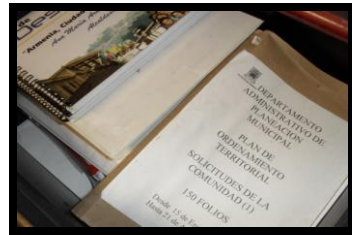
**MODALIDAD DE AUDITORÍA:** REGULAR

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p>Contratos de prestación de Servicios 1108, 1023, 581, 754 de 2010.</p> <p>En las unidades de conservación de los contratos se evidencia que se anexan informes de los interventores con la misma información que reporta el contratista en el informe de actividades, no se realiza un análisis que contenga la función de supervisión que recae sobre un interventor, algunos se encuentran sin firmas, hacen falta documentos que acrediten los estudios realizados por el contratista, existen unidades de conservación que exceden más de 200 folios.</p>	<p>En el Archivo de Gestión Documental del Departamento Administrativo de Planeación se custodian y manejan las fotocopias de las unidades de conservación de las copias de los contratos que son objeto de supervisión y/o interventoría por parte de este Departamento, y que por medio de su ejecución se cumple con lo estipulado en el respectivo Plan de Acción.</p> <p>Este proceso ha tenido mejora continua en la medida que se han atendido recomendaciones que en su momento ha realizado la Contraloría Municipal y las Acciones de Mejora implementadas a partir del presente año, con el fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivo.</p> <p>DP-PDE-1755 Dra. Diana Collazos Reyes, Directora Departamento Administrativo de Control Interno Pág. 2</p> <p>Mediante el ejercicio de verificación contractual, quincenalmente se ha venido cotejando la calidad y oportunidad de los informes presentados por los contratistas, así como la veracidad de los documentos mediante la firma de los mismos, igualmente se verifica en el módulo de revisión precontractual y los documentos aportados con el fin de sustentar idoneidad y acreditación de estudios de los contratistas profesionales y de apoyo a la gestión.</p>	<p>El comité de hallazgos decide ratificar el presente hallazgo de tipo administrativo, toda vez que se está incumpliendo con el Acuerdo 042 de 2002.</p>



En lo referente a las deficiencias encontradas en la aplicación de la Ley 594 de 2000, en lo que respecta a las carpetas o unidades de conservación que tienen más de 200 folios, respetuosamente nos permitimos aclarar que evidenciada esta falencia administrativa en meses pasados, y con la finalidad de concatenar el proceso de tener nuevamente una Jefatura de Oficina en esta dependencia, a partir de junio 02 de 2011, se está realizando la reorganización del archivo de gestión, en los dos procesos de Planeación, con las siguientes actividades:

- **Solicitud de una servidora pública de planta idónea en competencias para liderar como Gestora Documental el Proceso de Archivo del Departamento.**



Se cambió mediante Resolución 095 de julio de 2011 a la Gestora Documental y se comunicó a los demás servidores públicos que tienen a su cargo el archivo de gestión en cada una de las áreas



del Departamento.

- **Cambio de Puntos de Archivo**, se realizaron adecuaciones locativas necesarias para centralizar el archivo de gestión del Departamento Administrativo de Planeación, en los Procesos de Direccionamiento Estratégico y Planificación y Ordenamiento del Territorio.



**DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO (DIRECCIÓN –  
JEFATURA DE OFICINA)**



Contraloría Municipal de Armenia



***PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO  
(SUBDIRECCIÓN – INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO)***

- **Centralización del archivo de gestión** por actividades para su fácil acceso.



- **Ubicación de escáner** para la digitalización de documentos.





- **Organización Archivo Subdirección e Inspección de Control Urbano.**





- Igualmente, las unidades documentales en las cuales se archivan los documentos correspondientes a la contratación, están en proceso de revisión para su mejoramiento, acatando las observaciones realizadas y cumpliendo la normatividad vigente en el tema.
- Se tiene programado realizar capacitaciones internas con el personal de planta y contratista en el tema de manejo de archivo y gestión documental, así como asesorías del Archivo Central del Municipio y a través de la Gestora Documental y responsables de cada área se debe hacer seguimiento a la aplicación de la norma archivística.



N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2	<p>Programas sin licencia de funcionamiento y hojas de vida de los equipos desactualizados.</p> <p>En la evaluación realizada a la línea de sistemas informáticos se pudo evidenciar que los equipos no cuentan con una hoja de vida actualizada, se utilizan programas sin licencia.</p>	<p>Referente a esta observación se manifiesta que la Alcaldía de Armenia implementó el Sistema de Gestión de Calidad, en cumplimiento de las disposiciones legales y las metas del Plan de Desarrollo 2008- 2011, de esta forma se estructuró a partir de los macroprocesos y procesos definidos para su esquema de gestión pública, con una lectura que genera articulación e integralidad en las actuaciones de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.</p> <p>DP-PDE-1755 Dra. Diana Collazos Reyes, Directora Departamento Administrativo de Control Interno Pág. 3</p> <p>La matriz de identificación de los procesos corresponde a:</p> <p><b>1. Macroproceso Estratégico:</b> Gestión Gerencial Direccionamiento Estratégico</p> <p><b>2. Macroproceso Misional:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación y Ordenamiento del Territorio</li> <li>• Desarrollo Económico y Competitividad</li> <li>• Obras Públicas e Infraestructura Física</li> <li>• Desarrollo Social y Político</li> <li>• Desarrollo Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud</li> <li>• Servicio Educativo</li> <li>• Gestión Turística y Cultural</li> <li>• Fomento y Desarrollo de la Cultura Física y Recreación</li> <li>• Gobierno</li> <li>• Tránsito y Movilidad</li> </ul> <p><b>3. Macroproceso de Apoyo:</b></p>	<p>El comité de hallazgos decide ratificar el hallazgo de tipo administrativo para que la administración suscriba medidas correctivas por medio de plan de mejoramiento.</p>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio al Cliente</li> <li>• Talento Humano</li> <li>• Gestión Administrativa</li> <li>• Gestión Financiera</li> <li>• Jurídico</li> </ul> <p><b>4. Macroproceso de evaluación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de Verificación y Evaluación</li> </ul> <p>Por lo anterior, es el Proceso de Apoyo “Gestión Administrativa” el responsable de “Garantizar el funcionamiento Interno de la Administración Municipal mediante la disponibilidad de los bienes y recursos necesarios”, Objetivo que está documentado en el Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. En la Matriz de Identificación de Procesos y Actividades normalizada con el Código M-DB-PGA-002-MIA (Páginas 11 y 12) posee la Actividad 15.2 SISTEMAS INFORMÁTICOS (GESTIÓN DE TIC's) y en la Operación 15.2.2. Soporte de Hardware y Software (se adjunta copia controlada), en la cual se describe el procedimiento para realizar el mantenimiento de software y hardware.</p> <p>DP-PDE-1755 Dra. Diana Collazos Reyes, Directora Departamento Administrativo de Control Interno Pág. 4</p> <p>Teniendo en cuenta las siguientes observaciones puntuales:</p> <p><b>Los equipos no cuentan con una hoja de vida actualizada,</b> sobre este punto informamos que mediante el Decreto No. 0026 de marzo 22 de 2005 <i>“Por el cual se establece la estructura de la Administración central del Municipio de Armenia (Quindío) y se dictan Normas Generales sobre su Organización y Funcionamiento”</i>, en la página 19 (se adjunta fotocopia), específicamente en el Artículo 40º. DE LAS FUNCIONES DEL</p>	
--	--	---	--



		<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS, serie D) Numeral transcritos así...</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Planificar, organizar, ejecutar y controlar los servicios de sistematización y procesamiento electrónico del Municipio.</i></li> <li>2. <i>Administrar la red o redes informáticas de que dispone la administración Municipal para agilizar la producción, procesamiento y almacenamiento de la información.</i></li> <li>3. <i>Mantener actualizado el inventario de requerimientos de Software y Hardware para las diferentes dependencias de la Admnsitración Municipal, y formular las acciones de mejoramiento y expansión de la red de sistemas computacionales de la administración Municipal... y sigue.</i></li> </ol> <p>No obstante en lo anterior, este Departamento ha procurado hacer actividades que propenden por la implementación de las Hojas de Vida de los Equipos, siendo ésta competencia del Departamento Administrativo de Bieners y Suministros del Municipio.</p> <p><b>Se utilizan programas sin licencia.</b></p> <p>Así mismo, en los numerales 8 y 14 respectivamente de la serie mencionada, textualmente se reitera .."Promover la continua actualización de programas y equipos y continuar la capacitación respectiva a los usuarios..." Programar y controlar los procesos de uso del equipo de computación disponibles, según las necesidades de información y eficiencia global de los equipos."</p> <p>Se determina entonces que es el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, bajo su competencia en el parrea de Sistemas, que tiene como función inherente a las anteriores, promover y verificar el uso de software legal en en Nivel Cenrtal de la Administración Municipal.</p>	
--	--	--	--



N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
3	<p>La secretaria de infraestructura pago como anticipo \$73.992.920, en el contrato de consultoría 009 del 2010, equivalente al 50% del valor del contrato, que a la fecha de la auditoria se encuentra suspendido; de este valor al parecer se soportan como ejecutados \$40.010.913, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$34.074.131 que deben existir en la cuenta de manejo de contrato y sobre los cuales no aportan extracto bancario.</p>	<p>La Administración Municipal por medio de la Secretaría de Infraestructura suscribió contrato de consultoría número 009 de 2010 con la empresa seleccionada por concurso de meritos - SEDIC S.A por un valor total de \$147.985.840.</p> <p>El contrato de consultoría como bien lo manifiestan en la observación el ente de control, inició el 9 de octubre de 2010, de acuerdo a lo estipulado dentro del contrato la forma de pago fue la siguiente: <i>“Municipio de Armenia, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un anticipo del 50%, previa legalización del contrato y el 50% restante, será cancelado al consultor contra entrega del informe final, contentivo de memorias de cálculos, planos, especificaciones técnicas, recomendaciones y presupuesto de ejecución. Los pago se harán una vez surtido el trámite correspondiente.”</i></p> <p>Como bien lo señala el Consejo de Estado<sup>1</sup> la Entidad estaba en la obligación de dar cumplimiento a la clausula del contrato en la que consistía en entregar el 50% por valor de anticipo por \$73.992.920.</p> <p>Ahora bien, el contratista presentó un plan de inversión del anticipo que ha sido ejecutado satisfactoriamente como consta en los soporte entregados al interventor del contrato. <i>(Se anexa copia de los soportes entregados, del plan de inversión de anticipo del contrato y de carta del consultor para legalizar el anticipo y extractos bancarios del consultor).</i></p> <p>La Administración no entiende la observación de un posible detrimento patrimonial, cuando dentro del expediente se encuentran las cuentas de cobro por parte del contratista</p>	<p>El comité de hallazgo decide desvirtuar el presente hallazgo, por cuanto se logró demostrar con los soportes y movimientos la ejecución del anticipo.</p>



		<p>estipulándose en cada una la destinación que este realizó, suscrita por el representante legal de la empresa y contador público.</p> <p>Igualmente, No puede existir un daño patrimonial sobre un contrato que se encuentra en ejecución, donde existe un amparo por el valor entregado por anticipo y no se ha generado el 100% del pago total del contrato.</p> <p>Visto entonces, dentro del expediente consta la destinación de los pagos realizados al contratista por concepto de anticipo y puede verificarse con los distintos insumos que ha suministrado a la Entidad y al Interventor que hoy es soporte para la determinación final del proyecto.</p> <p>El estudio para tomar la mejor decisión y alternativa vial en este sector de la ciudad ha sido bajo criterio no solo del consultor contratista, del interventor externo sino de distintas dependencias que intervienen en el proyecto tales como: Secretaría de Tránsito, Secretaría de Infraestructura, EICE Amable y Departamento Administrativo de Planeación para llevar a cabo la solución vial en la calle 23 de Armenia.</p> <p>El contrato de consultoría fue suspendido el 16 de diciembre de 2010 por las siguientes razones:</p> <p>El consultor allegó al Municipio cuatro (4) alternativas no tres (3) como la manifiesta el equipo auditor, recomendando la número cuatro (4) como la más viable, sin embargo la Secretaria de infraestructura en compañía del interventor del contrato realizó varias observaciones a la misma.</p> <p>El consultor del contrato solicita que atendiendo las observaciones presentadas era necesario realizar una reunión con distintas</p>	
--	--	--	--



		<p>dependencias de la Administración Municipal para determinar ciertos aspectos que debían solucionarse conjuntamente.</p> <p>En virtud de los inconvenientes, de las observaciones y de las implicaciones técnicas que debían decidirse, se suspendió el contrato de obra el 15 de diciembre de 2010.</p> <p>Dada la solicitud del consultor se realizó la reunión con Secretaria de Transito, Secretaria de Infraestructura e interventor del contrato realizándose una visita al sitio del proyecto, donde se concluyó que era necesario por parte del equipo técnico de Amable realizar tres (3) nuevas opciones, las cuales fueron entregadas al consultor para que se realizará su estudio y análisis.</p> <p>Posteriormente el diseñador da respuesta sobre las tres nuevas alternativas expresando observaciones a las mismas, que debían tenerse en cuenta para continuar con la selección de la mejor alternativa para la ciudad.</p> <p>El día 23 de marzo se llevó a cabo una reunión para analizar dichas observaciones planteadas por el contratista, dejándose constancia que hasta tanto no se realizará un nuevo estudio y ajustes por parte del equipo técnico de Amable, el contrato debía continuar suspendido.</p> <p>El 28 de abril la Secretaria de Infraestructura le envía oficio al gerente de Amable preguntándole cual era la alternativa técnicamente viable para continuar con el diseño.</p> <p>El 13 de mayo se realiza un nueva reunión y mesa de trabajo donde se manifiesta que la posible mejor alternativa es la número cuatro (4) presentada por el consultor adicionándole el manejo de pares viales sobre la malla vial sugerida por EICE AMABLE, esto</p>	
--	--	--	--



		<p>dio origen a tres opciones nuevas (4<sup>a</sup>, 4b y 4 c), de las cuales el Municipio de Armenia debía recomendar una nueva alternativa que sería la quinta (5).</p> <p>Para el día 10 de junio la Empresa Amable propone aplicar la metodología Matriz de SAATI, para la evaluación de la alternativa a seleccionar teniendo en cuenta los 14 factores que se deben verificar al momento de tomar la decisión, informando igualmente que adicional a las cinco (4) alternativas que se encontraban presentadas y estudiadas por el contratistas, había surgido una nueva opción la cual se envió al consultor para su estudio y análisis.</p> <p>Es claro, que la Administración Municipal, el interventor del contrato y el consultor se han reunido en varias ocasiones con el fin de determinar cuál es la mejor opción para diseñar y así poder generar la solución vial en este sector de la ciudad.</p> <p>El diseño de las cinco alternativas adicionales, la implementación de la matriz de SAATI bajo los 14 aspectos que se deben tener en cuenta, la calificación de la matriz a cada una de las 9 alternativas que resultaron de las distintas observaciones por parte del consultor y la Administración Municipal e interventor generaron suspender el contrato por varios meses, sin que durante este tiempo la Administración, interventor y contratista hubiesen detenido sus labores y compromisos con el proyecto.</p> <p>Actualmente ya se determinó después de dos reuniones convocadas por el secretario de infraestructura y teniendo en cuenta los criterios de importancia que generó la matriz de SAATI la número 6 que corresponde a la <i>“Solución a nivel generándose un par vial entre la calle 21 en sentido occidente – oriente en 3 carriles</i></p>	
--	--	---	--



		<p>y las calles 20 y 19 en sentido occidente y oriente, cada una en dos carriles desde la carrera 19 hasta la carrera 25”, de tal alternativa se encuentran recopilando los soportes y estudios que deben considerarse para el culminar con el diseño.</p> <p><b>Conclusión:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El contrato de consultoría se encuentra vigente, motivo por el cual la Contraloría Municipal no puede determinar la existencia de una falta en ejercicio de la gestión fiscal, cuando hasta la fecha el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones del contrato y las circunstancias técnicas que generaron la suspensión del mismo se ha llevado a cabo con el fin de determinar la mejor alternativa técnica que garantice la solución vial en este sector de la ciudad.</li> <li>2. El manejo del anticipo se encuentra amparado por una póliza de buen manejo en inversión de anticipo.</li> <li>3. De acuerdo al plan de inversión presentado por el contratista el dinero público entregado al consultor como anticipo ha sido ejecutado correctamente en un 100%, previa supervisión y control de la Entidad.</li> </ol>	
--	--	---	--



N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
4	<p>Entrega de lote a particulares para el funcionamiento de patios oficiales SETTA.</p> <p>El municipio de Armenia a través de la EDUA, entrego contrato de arrendamiento el lote donde hoy funcionan los patios oficiales de SETTA, del cual se observa una entrega en condiciones antieconómicas para el ente territorial, generando un presunto detrimento patrimonial y favorecimiento a terceros.</p> <p>Faltando a lo dispuesto la ley 734 de 2002, en el artículo 48 , numeral 31 en concordancia con el titulo XV, de la ley 599 del 2000, DE LOS DELITOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN , con lo cual se Genera a demás, un presunto daño patrimonial en el valor dejado de percibir por el municipio de Armenia en el año transcurrido desde la legalización del contrato, que representa un valor promedio de \$ 251.493.100.</p>	<p>Manifiesta el informe de la contraloría que dentro de la línea de contratación que se destaca el <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b> número 092 de 2010, suscrito entre la señora María Eugenia Beltrán Franco en representación de la Empresa de Desarrollo Urbano EDUA y el señor Francisco Javier Urrea Arbeláez, advirtiendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Que en la carpeta original del contrato presuntamente no se aportaron estudios previos, ni propuesta de la persona a quien se le entrego el inmueble en arrendamiento.</li> <li>(ii) Que el municipio presuntamente no tiene ningún beneficio para el municipio por la entrega del lote.</li> <li>(iii) Que cuando un vehículo es inmovilizado, quien realiza este procedimiento es un Agente de Tránsito pagado por el convenio suscrito entre la Policía y el Municipio o en su defecto con recursos del Estado a través de la Policía Nacional.</li> <li>(iv) Que cuando el usuario requiere retirar el vehiculo de patios no se le exige el pago de la infracción, pero si el pago de paz y salvo de los patios, dinero que presumiblemente beneficia al tercero y no al Municipio.</li> <li>(v) Que las personas que autorizan la salida de los patios, son personal que trabaja al parecer, para tránsito municipal y que presumiblemente prestan los servicios en beneficio del particular y no del municipio.</li> <li>(vi) Que el lote es del municipio, razón por la cual</li> </ul>	<p>El comité de hallazgos decide ratificar el hallazgo como administrativo con las incidencias disciplinaria, fiscal y penal para la administración, por la adjudicación del contrato sin garantizar el cuidado, correcta entrega y salvaguarda que debe tenerse en la entrega de bienes del municipio,</p> <p>Así mismo, se observó que al parecer no existieron criterios de evaluación técnica, financiera y presupuestal que permitieran determinar la entrega del bien inmueble a una propuesta favorable para los intereses del municipio.</p>



		<p>debería ser manejado por el, a través de las personas adscritas a la secretaria de tránsito y no entregarlo para ser usufructuado por un tercero.</p> <p>(vii) Hasta la fecha, el arrendatario no ha realizado pago por concepto de arrendamiento al municipio, toda vez que se pactó como amortizable de las inversiones que supuestamente fueron realizadas para la adecuación del lote en el que funcionan los patios.</p> <p>(viii) En el año en que ha funcionado en el lote del municipio, el arrendatario ha incurrido en costos de funcionamiento por \$36.000.000 que representan el sueldo de la persona que cuida los patios y los servicios públicos cancelados.</p> <p>(ix) Que mientras el año en que lleva el contrato, el arrendatario ha recibido un equivalente promedio de \$287.492.100, con lo cual se evidencia que al parecer obtuvo beneficios por explotación de un bien entregado de manera presuntamente irregular por \$ 251.493.100.</p> <p>(x) Que al parecer el contratante en representación del municipio, entregó en condiciones presuntamente antieconómicas un bien inmueble favoreciendo a un tercero, generándole al municipio un presunto menoscabo patrimonial de aproximado de \$ 251.493.100 que corresponden a los recursos.</p> <p>Advertencias que dieron origen al presente hallazgo y que en virtud del derecho de contradicción me permito</p>	
--	--	---	--



		<p>refutar de la manera mas respetuosa en los siguientes términos:</p> <p>La Administración Municipal para su buena gestión preciso las responsabilidades de cada una de las dependencias de la Administración Municipal con competencias organizadas y definidas racionalmente y eficientemente a través del decreto 026 del 22 de marzo de 2005, <b>en donde la función de planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de los bienes muebles e inmuebles municipales; de detectar las necesidades de reposición, mantenimiento y reparaciones locativas de los bienes municipales; responder por la conservación, mantenimiento y uso adecuado de todos los bienes inmuebles de propiedad del municipio, esta en cabeza del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.</b></p> <p>Con posterioridad la Administración Municipal celebró convenio interadministrativo número 01 del 17 de marzo de 2008 cuyo objeto es que el municipio entrega a la EDUA algunos bienes inmuebles de su propiedad <b>para que ejerza el control, vigilancia y administración de los mismos;</b> convenio del cual es interventor y/o supervisor la Secretaria de Gobierno y Convivencia.</p> <p>De acuerdo al anterior convenio interadministrativo la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA como lo indica el hallazgo suscribió el contrato de arrendamiento</p>	
--	--	--	--



		<p>número 092 de 2010 con la el señor Francisco Javier Urrea Arbelaez quien actuó en nombre y representación de la persona jurídica denominada RALLY AUTOS MERCHU cuyo objeto es que el arrendador entrega al arrendatario el predio descrito anteriormente (lote de terreno con un área a ocupar de 3000mt2 ubicado en la parte posterior del Terminal Férreo de Transporte, el cual hace parte de un lote de mayor extensión identificado con la ficha catastral número 01-03-0132-0001-000 y 01-03-0118-0001-000 y matricula inmobiliaria numero 280-118943) para que se destine al servicio durante las 24 horas del día, para que funcionen los parqueaderos oficiales de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia- SETTA, conforme a lo preceptuado en la ley 769 de 2002 y normas que lo modifiquen y complementen.</p> <p>De la simple lectura del convenio interadministrativo se evidencia que la Secretaria de Tránsito y Transporte no ejerce las actividades de inspección, vigilancia, seguimiento y control al vinculo contractual; así mismo no actuó en calidad de contratante o contratista dentro del contrato de arrendamiento número 092 de 2010, es por esta razón que no es de recibo el presente hallazgo en cabeza del Organismo de Tránsito y Transporte Municipal pues como se observa no ostente legitimación en la causa ni por activa ni por pasiva, para estudiar la viabilidad del vinculo ni mucho menos para su suscripción y legalización del contrato.</p> <p>Ahora bien, en relación a los presuntos documentos</p>	
--	--	---	--



		<p>faltantes dentro de la etapa precontractual del contrato de arrendamiento número 092 de 2010 suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA y el señor Francisco Javier Urrea Arbeláez, me permito informarle que estos deben estar en poder de las personas legitimadas en la causa para suscribir el respectivo contrato de arrendamiento y es a ellas a quien es se les debe cuestionar sobre los mismos, reitero entonces que el Organismo de Tránsito y Transporte de Armenia no es parte dentro del referido vinculo contractual además de ser una dependencia de la Administración Municipal de Armenia y no de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EDUA.</p> <p>Independientemente que este Organismo de Tránsito y Transporte no sea parte dentro del contrato de arrendamiento número 092 de 2010 suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano y el señor Francisco Javier Urrea Arbeláez, considera de manera respetuosa que si se ha obtenido beneficio para el municipio de Armenia y para la prestación del servicio a saber:</p> <p>(i) Se ha podido dar cumplimiento a la resolución 3027 del 26 de julio de 2010, que actualizó las codificaciones de las infracciones de tránsito y las infracciones que dan lugar a inmovilización preventiva ampliándolas en su universo, Además de las infracciones al transporte establecidas en la resolución 10800 de 2003.</p>	
--	--	---	--



		<p>Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la ley 1383 solo determino un número inferior de codificaciones de tránsito en las que se les debe exigir el pago de la multa por la infracción o la autoridad competente decida sobre su imposición de la misma en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito. A saber:</p> <p>D.3 Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización <b>hasta tanto no se pague el valor de la multa</b> o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.</p> <p>D.4 No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización <b>hasta tanto no se pague el valor de la multa</b> o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.</p> <p>D.5 Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización <b>hasta tanto no se pague el valor de la multa</b> o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.</p>	
--	--	--	--



		<p>D.6 Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización <b>hasta tanto no se pague el valor de la multa</b> o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.</p> <p>D.7 Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización <b>hasta tanto no se pague el valor de la multa</b> o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.</p> <p>(ii) Se han optimizado los servicios ofrecidos por la Secretaria de Tránsito y Transporte, haciendo más óptima su relación con los usuarios del servicio, de tal forma que contar con el servicio de patios en sus inmediaciones, facilita los tramites para los usuarios y les minimiza gasto de tiempo y dinero, luego que el usuario no tiene que desplazarse a varios sectores de la ciudad, para culminar su tramite de retiro de vehículos inmovilizados. Simplemente todo lo puede hacer en un mismo sitio.</p> <p>Situación que se logro debido a que la persona jurídica denomina RALLYAUTOS luego de entregar el lote donde</p>	
--	--	--	--



		<p>funcionaban los patios oficiales antes, esto es en la carrera 17 con calle 23, el cual es de propiedad de las Empresas Públicas de Armenia EPA, estaba buscando en diferentes sitios de la ciudad donde trasladar el sitio donde funcionaria patios y al realizar sus correspondientes análisis celebro el contrato de arrendamiento con la EDUA, previo anual realizado por varias dependencias de la administración municipal respecto a las estipulaciones y condiciones del vinculo contractual, reitero entonces que con la ubicación de los patios en inmediaciones a las instalaciones físicas de la secretaria de tránsito y transporte de Armenia se optimizó el servicio de entrega de vehículos para los usuarios.</p> <p>(iii) Se ha contribuido en el interés de la Administración Municipal, en recuperar el entorno ambiental y cultural de la Terminal, luego que en la parte posterior donde funcionan las instalaciones físicas de la Secretaria de Tránsito y Transporte, los habitantes de la calle realizaban sus necesidades fisiológicas (deposición de excretas sólidas , semisólidas y líquidas), además de armar viviendas improvisadas (cambuches) que al hacer contacto con el fuego detonaban en combustión al punto de llegar a quemar parte de los bienes inmuebles de la administración, así mismo la comunidad arrojaba desechos sólidos (basuras y escombros), semisólidos y cadáveres de perros y caballos, que ocasionaban la proliferación de artrópodos y roedores, en detrimento de las condiciones de salud publica del sector, de los usuarios del servicio y de las personas que prestan sus servicios en el Organismo de Tránsito y Transporte.</p>	
--	--	---	--



		<p>Situación que minimizo la posibilidad epidemiología en la incidencia de la población en adquirir enfermedades que impactan negativamente en el financiamiento sistema General de Seguridad Social.</p> <p>Igualmente antes era frecuente encontrar sucesos criminales en el lote baldío ubicado en la parte posterior donde funciona el Organismo de Tránsito y Transporte municipal, específicamente por una de las entradas al sector que comúnmente es conocido como " cueva del humo " al punto de encontrar cadáveres de personas en ese sector.</p> <p>(iv) Se logro el cierre adecuado del lote ubicado en la parte posterior donde actualmente funciona el Organismo de Tránsito y Transporte de Armenia, en razón que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministro, previo requerimiento de este despacho, manifestó no tener recursos para el cerramiento idóneo de la parte posterior de la Secretaria de Tránsito. A saber:</p> <p>Dando alcance al oficio de la referencia donde se solicita apoyo de esta Dirección Administrativa para cometer obras de infraestructura en el sector posterior a las instalaciones donde actualmente funciona la Secretaria de Transito y Transporte, respetuosamente le informo que revisado el presupuesto actual no se cuenta con los recursos económicos que permitan apoyar el requerimiento por usted planteado "</p>	
--	--	--	--



Contraloría Municipal de Armenia

(v) en cierta medida se han proporcionado condiciones para la reactivación económica del sector, a través del aumento de flujos de personas y vehículos en condiciones de seguridad, comodidad y salubridad publicas; luego que el sector donde actualmente funciona patios presentaba las siguientes características que facilitaban el transito de indigentes y personas con hábitos no sociales que afectan a la comunidad:



...(...)



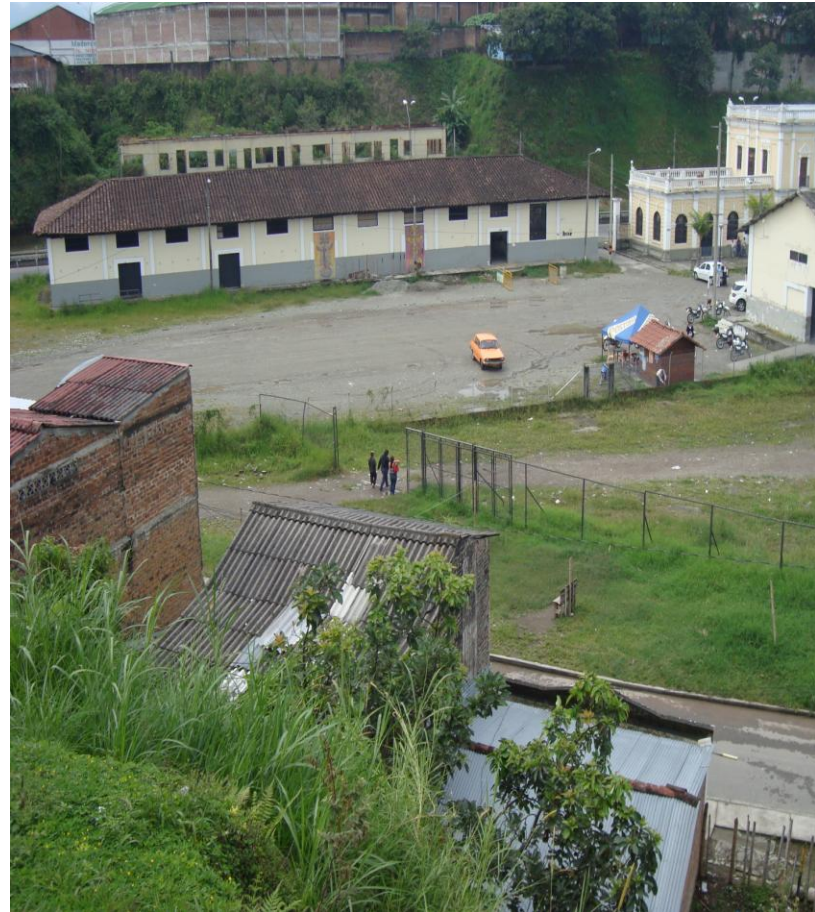
Contraloría Municipal de Armenia

--	--	--	--



Contraloría Municipal de Armenia





Debe tener claro la Contraloría Municipal y en especial su



		<p>grupo de profesionales auditores que el servicio de patios contratado con un tercero bajo su propia cuenta y riesgo, es solamente una actividad de apoyo en la prestación del servicio de regulación del tránsito y el transporte que por si sola no le da la calidad de autoridad de tránsito para realizar las actividades de inspección, vigilancia, seguimiento y control en la vía pública, en razón a que la ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010 establece claramente quienes ostentan tal calidad, a saber:</p> <p><i>"Autoridades de tránsito.</i> Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El Ministro de Transporte.</li> <li>-Los Gobernadores y los Alcaldes.</li> <li>-Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.</li> <li>-La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.</li> <li>-Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.</li> <li>-La Superintendencia General de Puertos y Transporte.</li> <li>-Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo</li> </ul>	
--	--	--	--



		<p>dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo.</p> <p>-Los Agentes de Tránsito y Transporte.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> El Gobierno Nacional podrá delegar en los organismos de tránsito las funciones que por ley le corresponden al Ministerio de Transporte.</p> <p><b>Parágrafo 3°.</b> Las Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.</p> <p><b>Parágrafo 4°.</b> La facultad de Autoridad de Tránsito otorgada a los cuerpos especializados de la Policía Nacional se ejercerá como una competencia a prevención.</p> <p><b>Parágrafo 5°.</b> Las Fuerzas Militares podrán ejecutar la labor de regulación del tránsito, en aquellas áreas donde no haya presencia de Autoridad de Tránsito "</p> <p>De acuerdo a lo anterior son solo las autoridades de tránsito operativas transcritas las únicas que pueden realizar actividades de inmovilización a través de la extensión de las respectivas órdenes de comparendo o informes únicos de infracciones al transporte; <b>ES POR ESTA RAZÓN QUE</b></p>	
--	--	---	--



		<p><b>TANTO LOS AGENTES DE POLICÍA DE TRÁNSITO COMO LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEBEN ESTAR PRESENTEN EN CADA PROCEDIMIENTO DE INMOVILIZACIÓN EN LAS DIFERENTES VÍAS DE LA CIUDAD.</b></p> <p>No es cierto que los Agentes de Tránsito sean pagados por el convenio suscrito entre la Policía Nacional y el Municipio, en razón a que estos están dentro de la planta de personal del Municipio de Armenia, por lo cual tampoco son pagados por recursos del estado a través de la Policía Nacional por cuanto a través del convenio interadministrativo la Policía Nacional pone a disposición del Organismo de Tránsito y Transporte los Agentes de Policía de Tránsito, existe entonces un gran diferencia entre los Agentes de Tránsito y los Agentes de Policía de Tránsito que conforman el cuerpo operativo del Organismo de Tránsito y Transporte Municipal.</p> <p>Respecto al argumento de no exigir el pago de la multa para retirar los vehículos inmovilizados de patios, me permito argumentar que es clara la circular 1044 de 2003 del Ministerio de Transporte dirigido a Directores Territoriales del Ministerio, Organismos de Tránsito Departamentales y Municipales y Cuerpos Operativos de Control de Tránsito en la cual se indica que con el propósito de unificar en todo el territorio nacional, los criterios sobre el procedimiento para inmovilizar los vehículos automotores de acuerdo con lo dispuesto en el Nuevo Código Nacional de Tránsito</p>	
--	--	--	--



		<p>Terrestre, es necesario fijar los siguientes lineamientos:</p> <p>“ (...) <b>BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERÁ CONDICIÓN PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS, EL PAGO DEL VALOR DE LA MULTA SEÑALADA PARA LA INFRACCIÓN.</b> ” (mayúscula y negrilla fuera de texto)</p> <p>La anterior directriz ministerial ha sido reiterada en varios pronunciamiento del Ministerio del Transporte, y en especial por el concepto 20101340008891 del 14 de enero de 2010, del cual me permito transcribir textualmente alguno de sus partes, a saber:</p> <p>“ (...) para el caso particular de la consulta, este despacho considera que <b>NO ES PROCEDENTE CONDICIONAR LA ENTREGA DEL VEHICULO INMOVILIZADO AL PAGO DE LA MULTA POR CONCEPTO DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO PERO SI AL PAGO DE LA GRÚA Y EL PATIO.</b> ” (Mayúscula y negrilla fuera de texto)</p> <p>De acuerdo a lo anterior y de frente a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Nacional no se debe exigir el pago de la multa para retirar el vehículo de patios, máxime que la sanción económica nace a la vida jurídica luego de la un proceso contravenciones, puntualizando que la orden de comparendo por si sola no es un título que contenga una obligación clara expresa y exigible simplemente es una orden para comparecer ante la autoridad de transito administrativa con vocación sancionatoria; definición establecida en el</p>	
--	--	--	--



		<p>artículo 2 de la ley 769 de 2002, a saber:</p> <p>“ Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción ”</p> <p>Menos cierto es que las personas que autorizan la salida de los vehículos trabajan al servicio del particular y no del Municipio de Armenia, en razón que como ya se argumento solo las Autoridades de Transito pueden exigir inmovilizar un vehiculo y por ende solo la Autoridad de Transito puede autorizar la desinmovilizacion del mismo; para este caso solo las Autoridades de Tránsito administrativas representadas en las Inspecciones de Tránsito tiene la facultad de autorizar la desinmovilizacion del vehiculo previo procedimiento reglado.</p> <p>Nuevamente reitero que la delegación realizada por el ejecutivo municipal para la administración de los bienes tanto muebles como inmuebles del municipio se realizó a través del Decreto 026 de 2005 en dónde se le asigno al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros el gobierno y la gerencia de los bienes del municipio de Armenia, luego por el convenio interadministrativo numero 001 de 2008 se le asigno a la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA la administración de algunos bienes del municipio dentro de los cuales se encuentran los ubicados los bienes donde funcionó la Terminal Férrea de Transporte.</p>	
--	--	--	--



		<p>La entrega que realizó el municipio de Armenia a través de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA a un particular, no fue mediante la figura jurídica de usufructo, sino de contrato de arrendamiento, en razón a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El usufructo es un derecho real por el cual una persona obtiene el uso y goce de una cosa, en tanto que el arrendamiento otorga el uso y goce de la cosa, como efecto de una relación contractual, no real.</li> <li>(ii) El usufructo puede originarse de o resultar en un negocio jurídico gratuito u oneroso, en tanto que el arrendamiento siempre es oneroso y conmutativo.</li> <li>(iii) El usufructo puede derivar de un contrato o de cualquier otro negocio jurídico, incluyendo herencia, donación, etc, en tanto que el arrendamiento únicamente puede constituirse por contrato.</li> <li>(iv) El usufructuario, como titular de un derecho real, puede ejercer acciones reales, en caso de verse perturbado el ejercicio de su derecho, en tanto que el arrendatario tiene a su disposición únicamente acciones personales y de carácter posesorio.</li> </ul>	
--	--	--	--



		<p>(v) El usufructuario puede libremente disponer de sus derechos y aún dar la cosa objeto del usufructo en arrendamiento, en tanto que el arrendatario no puede ceder sus derechos en el contrato, sin contar con el consentimiento del arrendador.</p> <p>De acuerdo a la anterior diferencia entre las dos instituciones jurídicas es que como contraprestación se pacto dentro del contrato de arrendamiento número 092 de 2010 entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA y el señor Francisco Javier Urea Arbelaez que el canon de arrendamiento seria cancelada con la inversión a expensas del lote mencionado.</p> <p>No es cierto que con la suscripción del contrato de arrendamiento número 092 de 2010, firmado entre la señora Maria Eugenia Beltrán Franco en representación de la Empresa de Desarrollo Urbano EDUA y el señor Francisco Javier Urrea Arbelaez se haya causado un presunto detrimento patrimonial en razón a que antes a que antes de mejoraran las condiciones del entorno con la adecuación del parqueadero no se tenia provecho económico para la administración, por el contrario antes era un lote baldío que presentaba innumerables problemas satenarios y de de inseguridad pública en detrimento de las condiciones en que se desarrollan los servicios del Organismo de Tránsito y Transporte de Armenia y de la recuperación que la administración esta elaborando del Terminal Férreo.</p>	
--	--	---	--



		<p>En relación al pago o contraprestación económica del contrato de arrendamiento con todo respeto se debe remitir a cuestionar la ejecución del contrato de arrendamiento. Luego que el Organismo de Tránsito y Transporte no ostenta la calidad de contratante ni contratista y mucho menos de supervisor del mismo, para ampliar e lo anterior es necesario realizar el siguiente análisis:</p> <p>Mediante comunicación escrita fechada del 20 de septiembre de 2010 y recibida en la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA el día 21 del mismo mes y año, el señor Francisco Javier Urrea Arbelaez solicito a la doctora Maria Eugenia Beltrán en su calidad de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano EDUA, el arrendamiento del lote de mayor extensión ubicado en la parte posterior del Terminal Férreo de Transporte para el funcionamiento de un parqueadero.</p> <p>El día 27 de septiembre de 2010 se suscribió <b>ACTA DE COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b> por la doctora Maria Eugenia Beltrán Franco en su calidad de gerente de la EDUA, el doctor José Ignacio Rojas Sepúlveda en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación, y el doctor Andrés Leonardo Sánchez Quintero en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Bines y Suministros; <b>CON EL FIN DE ANALIZAR DE ANALIZAR SOLICITUD REMITIDA A LA EDUA, POR EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER URREA ARBELAEZ,</b></p>	
--	--	---	--



		<p><b>RESPECTO A LA PETICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UNA FRANJA DE TERRENO DE EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE 3000 MTS 2 DE LONGITUD, LA CUAL HACE PARTE DEL LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN UBICADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL TERMINAL FÉRREO, COLINDANTE CON LAS INSTALACIONES EN DONDE ACTUALMENTE FUNCIONA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA – SETTA - , (...) ” (mayúscula y negrilla fuera de texto).</b></p> <p>En la referida reunión se llegó a un consenso de viabilidad jurídica, técnica y presupuestal de la solicitud de acuerdo las siguientes consideraciones: (i) Tránsito solicito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros el cerramiento del lote posterior a la SETTA por razones de mejoramiento del entorno y seguridad de las personas. (ii) El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros que no cuenta con recursos económicos que permitan apoyar el requerimiento del cierre del lote. (iii) Que la Administración Municipal tiene vinculo contractual con el solicitante a través del contrato de concesión 001 de 2001 y 001 de 2001. (iv) <b>“QUE INFORMADOS DE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – ESP- Y EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER URREA ARBELAEZ, EN EL LOTE UBICADO EN LA CARRERA 17 CALLES 22 Y 23 ESQUINA Y EL CUAL REQUIERE SER RESTITUIDO POR ESTE Y LA EPA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL SECTOR QUE SE ACOMETERÁN POR PARTE DE LA</b></p>	
--	--	---	--



		<p><b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE HACE NECESARIO ENTRAR A OPERAR SIN PARÁLISIS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN UN SECTOR QUE PERMITA UN SERVICIO MAS INTEGRAL Y PRÓXIMO A LOS USUARIOS.</b> (Mayúscula y negrilla fuera de texto (v) Que el canon de arrendamiento del lote de 3000 mts 2 en dónde funciona actualmente los patios esta por un valor de <b>SEISCIENTOS MIL PESOS (600.000.OO) MCTE</b> (vi) que de acuerdo al flujo vehicular se requiere ingresar a patios todo tipo de vehículos en acatamiento de los criterios del POT y el plan maestro de movilidad. (vii) Que el predio es de propiedad del municipio (viii) que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal informo que en la parte posterior de la Terminal Férrea de Transporte puede destinarse al uso de estacionamientos. (ix) Que el Director de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia informo que es viable la suscriopcion del contrato referido (x) " <b>QUE TENIENDO EN CUANTA TODO LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN CONSIDERA VIABLE JURÍDICA, TÉCNICA Y PRESUPUESTALMENTE, ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO LA FRANJA DE TERRENO DESCRITA (...)</b> (mayúscula y negrilla fuera de texto) (xi) que el presupuesto de adecuación del terreno es de \$ 16.000.000.oo (xii) Que el arrendatario se compromete a realizar las obras de adecuación (xiii) Que resulta procedente el cruce de cuantas respecto al valor de las obras por valor de \$ 16.000.000.oo por los 24 meses de duración del contrato de arrendamiento : \$ 666.666.66</p>	
--	--	--	--



		<p>equivalente al canon de arrendamiento mensual. (xiv) " <b>QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LA LEY 610 DE 2000, NO SE CAUSA DETRIMENTO PATRIMONIAL A LOS RECURSOS FÍSICO, TODA VEZ QUE EL ARRENDAMIENTO QUE CANCELABA EL SEÑOR URREA ARBELAEZ, EN EL SECTOR DE LA CARRERA 17 CALLE 22 Y 23 ESQUINA, ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 600.000.OO, SEGÚN SOPORTES CONTABLES DE PAGO QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA (...)</b>" (mayúscula y negrilla fuera de texto) (xv) Que el arrendamiento tiene vigencia por 24 meses.</p> <p>Mediante comunicación escrita fechada del 28 de septiembre de 2010 y recibida en la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA el mismo día, mes y año, el señor Francisco Javier Urrea Arbelaez envió debidamente firmado por el y por la codeudora el contrato de arrendamiento número 092 de 2010 con los respectivos anexos.</p> <p>De acuerdo al anterior análisis la Empresa de Desarrollo Urbano si realizó estudio detallado antes de suscribir el contrato de arrendamiento en donde dejo expreso que no se configuraba detrimento patrimonial.</p>	
--	--	---	--



N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
5	<p>Cartera de SETTA</p> <p>En este sentido, no se encuentra concordancia de la cifra que se reporta como AUTOS DE ARCHIVO, pues si bien como manifiestan en Hacienda, este concepto corresponde a los comparendos pagados y/o archivados, el saldo no concuerda con las cifras de ejecución presupuestal consolidada del municipio.</p>	<p>Dentro de la línea financiera del Organismo de Tránsito y Transporte Municipal manifiesta el grupo auditor; que esta hace parte integrante del aporte en recursos financieros en el ente territorial, por lo tanto es obligación velar para que el producto de sus actuaciones: registro de vehículos, traspasos, licencias de conducción, licencias de tránsito, placas, impuestos, multas, intereses a las multas y demás lleguen oportuna y eficientemente al ente central y que no obstante se pudo establecer mediante muestra aleatoria que la Secretaria de Tránsito y Transporte sigue presentando presumiblemente altos índices de morosidad por concepto de cartera vencida que no entrado en proceso de recuperación y que corre el riesgo de prescribir.</p> <p>Al respecto es necesario aclarar que los servicios prestados por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia en relación con la venta de servicios del Registro Municipal Automotor se cancelan de manera inmediata al autorizarse el trámite, por lo cual estos nunca quedan pendientes de pago para ser catalogados como cartera morosa, pues se pagan concomitantemente con la celebración del trámite.</p> <p>Ahora bien si lo que quiso significar el grupo auditor son las obligaciones por concepto de multas, es necesario reiterar</p>	<p>Dentro de la información que se cotejo en los informes del municipio, se establece que han recuperado valores correspondientes a las vigencias 2005-2006-2007-2008-2009 y 2010. Sin que se logre evidenciar hechos o medidas relacionado con la cartera de las vigencias anteriores, por lo tanto el comité decide ratificar el hallazgo como administrativo para que se suscriban acciones de mejora por medio de plan de mejoramiento.</p>



		<p>de manera respetuosa que el Organismo de Tránsito y Transporte en relación a las multas por infracciones tiene competencia hasta la emisión del título ejecutivo constitutivo de obligaciones claras , expresas y exigibles sobre las cuales la dependencia de la administración encargada de la recuperación del cobro coactivo actúa y ejerce su facultad reglada. Sin embargo se contribuye a la recuperación de cartera morosa a través de los sistemas y en especial del Sistema de Información de Multas e Infracciones de Tránsito a través de su call centres, campañas de pronto pago y de formas de pago en medios de amplia circulación, en las actividades operativas de vía pública, a través de llamadas personalizadas, entre muchas otras que se pueden realizar de acuerdo a la competencia funcional del Organismo de Tránsito y Transporte pues reitero el cobro coactivo esta en cabeza de el Departamento Administrativo de Hacienda - Tesorería Municipal.</p> <p>En consecuencia de lo anterior nuevamente le informo y reitero que de conformidad con lo establecido en el decreto número 0026 del 22 de marzo de 2005, <b>EL ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE ES UNA SECRETARIA DE DESPACHO, CUYO OBJETO ES ORIENTAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE Y EL TRANSITO MUNICIPAL.</b></p> <p>Asi mismo insisto en que el Organismo de Tránsito y Transporte Municipal, no es un ente descentralizado, luego</p>	
--	--	--	--



		<p>que es una Secretaria de Despacho, el cual <b>DEBE ACATAR LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES DE LAS DEPENDENCIAS DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE LOS DIFERENTES TEMAS, PARA EL CASO ESPECÍFICO, EL ACOMETIMIENTO DE LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL EFICIENTE RECAUDO COBRO Y MANEJO DE INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO Y LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES QUE FACILITEN EL COBRO DE LAS ACCIONES MOROSAS ESTÁ EN CABEZA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO QUIEN TIENE DELEGACIÓN EXPRESA PARA LA REALIZACIÓN DEL COBRO COACTIVO.</b></p> <p><b>REITERO ENTONCES QUE MEDIANTE EL DECRETO 046 DEL 16 DE MAYO DE 2000 SE DELEGO EN EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TESORERÍA HOY TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO TODAS LAS FUNCIONES DEL ALCALDE QUE TIENEN QUE VER CON EL COBRO DE LAS DEUDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO,</b> y en consecuencia se le delegaron las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ejercer la jurisdicción coactiva.</li> <li>b) Aprobar con su firma las solicitudes de facilidades de pago presentadas por los contribuyentes para el pago de obligaciones vencidas a favor del Municipio.</li> </ul>	
--	--	--	--



		<p>c) Firmar las resoluciones que otorguen el compromiso de pago y todos los demás, de aquí ellos contribuyentes a quienes se les ha concedido facilidad de pago.</p> <p>d) Dictar las resoluciones declarando sin vigencia el plazo concedido en los compromisos de pago, a quienes se hayan retrasado en el mismo.</p> <p>e) Iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo dictando los mandamientos ejecutivos pertinentes.</p> <p>f) Dictar todos los actos administrativos previos y posteriores propios a cada proceso.</p> <p>g) Firmar las providencias, autos y citaciones necesarias para desarrollar los procesos.</p> <p>h) Realizar el cobro persuasivo por medio de citaciones a los contribuyentes y proponer formulas de pago.</p> <p>i) Las demás que se relacionen con la jurisdicción coactiva.</p> <p>En consecuencia de lo anterior es el Departamento Administrativo de Hacienda a través de la Tesorería Mundial quien se encarga de la recuperación de las diferentes obligaciones a favor del municipio, por lo cual son ellos los que suscriben los diferentes actos administrativos de archivo de las actuaciones de recuperación de cartera morosa.</p> <p>Ahora bien, en relación a la recuperación de la cartera por concepto del impuesto de vehículos de servicio publico, en reiteradas ocasiones esta dependencia ha solicitado al Departamento Administrativo de Hacienda – Tesorería Municipal iniciar los procedimientos de recuperación de dineros por vía coactiva, tal y como se evidencia en las</p>	
--	--	---	--



	reiteradas solicitudes del Organismo de tránsito a la tesorería Municipal a través de oficios que anexo al presente escrito.	
--	--	--

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
6	<p>Contrato de obra No. 0-23-2010</p> <p>Valor: \$ 228.501.309</p> <p>Duración: 2 meses</p> <p>Acta de inicio: 30 diciembre</p> <p>Anticipo \$ 68.550.417 29 diciembre.</p> <p>Como se observa las condiciones del contrato, este se celebro sin atender los principios de anualidad. Generando inversiones improvisadas sobre las cuales se entregan los anticipos justo el día del cierre de la vigencia</p>	<p>Manifiesta el grupo auditor que como se observa en las condiciones del contrato, este se celebro presuntamente sin atender los principios de planeación y anualidad, presumiblemente generando inversiones improvisadas sobre las que se entregan los anticipos justo el día del cierre de la vigencia.</p> <p>Adiciona que los procedimientos de señalización deben ser programados, y atender un cronograma para la vigencia programada, programa que se observa no se presento o presumiblemente careció de efectividad.</p> <p>Respecto al pronunciamiento del grupo auditor me permito manifestar con todo respeto que la legislación colombiana entraña la existencia de excepciones al principio de planeación y anualidad que se presentan precisamente por la dinámica en que se desarrolla la función pública por parte de la administración estatal.</p> <p>Para tal efecto me permito traer a colación apartes de la literatura de apoyo denominada " <b>EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE LA ANUALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL</b> " de autoría de los Doctores Carlos Eduardo Naranjo Flores y Diego Mauricio Cely Cubides quienes</p>	<p>El comité de hallazgos decide ratificar el hallazgo de tipo administrativo para que se suscriban acciones correctivas por medio de plan de mejoramiento.</p>



	argumentan lo siguiente:  ..(.....)	
--	---	--

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
7	<p>Hojas de vida de equipos.</p> <p>Ninguno de los computadores de esta secretaria tiene hoja de vida lo cual dificulta la identificación de cada equipo, ya que puede haber más de un equipo de la misma marca y si los equipos no se identifican por serial, no hay manera de individualizarlo para un mayor control.</p>	<p>En el momento no existe una normatividad que establezca en forma obligatoria el uso de hojas de vida para relacionar los equipos de cómputo de una entidad.</p> <p>Adicional a lo anterior el Organismo de de Tránsito y Transporte de Armenia, es una secretaria de despacho, no un ente descentralizado, por esta razón y de conformidad con las competencias asignadas en el decreto 026 de 2006, la programar y controlar los procesos de uso del equipo de computación disponible, según las necesidades de información y la eficiencia global de los equipos es una función del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.</p>	<p>El comité de hallazgos decide ratificar el hallazgo de tipo administrativo, al considerar que si bien el organismo de tránsito es una secretaria del despacho, este hecho no lo extrae de la obligación de velar por el correcto manejo de los equipos a su cargo, y por tanto deben suscribir acciones correctivas mediante plan de mejoramiento.</p>

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
8	<p>Seguridad acceso a equipos.</p> <p>Ninguno de los equipos tiene cuentas de invitado, de tal</p>	<p>Entendiéndose como definición que <u>Los usuarios se caracterizan por ser el tipo de personas que utilizan un sistema sin la amplia experiencia necesaria que se requiere para entender el mismo (en oposición al técnico, hacker u</u></p>	<p>El comité de hallazgos decide ratificar el hallazgo de tipo administrativo, al considerar que los equipos que manejan bases de datos con información importante deben tener limitantes de acceso para salvaguardar y controlar la información que se</p>



Contraloría Municipal de Armenia

<p>forma que todos los usuarios entran al sistema por la sesión de administrador, quedando así totalmente vulnerable a cualquier daño, alteración de información o instalación de software maligno.</p>	<p><u>otro perfil que sí se supone conoce dicho sistema).</u></p> <p>Es de claro que los usuarios que utilizan el sistema de la secretaria de transito de Armenia son usuarios incluidos dentro de este tipo de definición y sus funciones se restringen a actividades repetitivas definidas por un sistema de información local que posee restricciones de acceso a través de contraseñas que se renuevan cada 30 días, que además están configuradas para que solo puedan tener acceso desde un equipo identificado con una IP por lo tanto la interacción con el sistema está restringida bajo estos parámetros y es en definitiva el único uso que le dan al equipo con el que laboran es decir no utilizan nada más. Aunque es de importancia mencionar que el uso de cuentas en los equipos no está reglamentado por alguna norma legal que instituya este tipo de control, es necesario aclarar que la alcaldía de Armenia no tiene establecido de forma institucional un control de acceso de cuentas normalizado para los equipos, sin dejar de mencionar que algunos equipos tienen limitantes para tener este tipo de control de acuerdo a sus condiciones técnicas ya que carecen de los recursos necesarios para soportar dos tipos de usuarios, por lo tanto su uso está determinado para operaciones básicas controladas por el sistema de información que usa la Secretaría de Tránsito de Armenia.</p> <p>...(...)</p>	<p>guarda en ellos.</p>
---	---	-------------------------



--	--	--	--

N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	
9	<p><b>Plan de mejoramiento y rendición incorrecta.</b></p> <p>La Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, no cumplió con el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal pues se observó que de tres acciones propuestas solo se cumplió una.</p> <p>Adicionalmente, el Formato F013 de la rendición de cuenta no es concordante con los contratos efectivamente celebrados por ellos de los que se observó que de 33 contratos evaluados 25 no se incorporaron en la rendición.</p>	<p>El grupo auditor en el punto 2.3.4 Línea de Contratación, argumentan que la Secretaria de Transito ejecuto 156 contratos, de los cuales tomaron una muestra de 33 contratos, de los cuales informan que al confrontar el listado de la contratación con el listado interno que se solito en esta dependencia, se observo que no se relacionaron presumiblemente los convenios interadministrativos ni los contratos de compraventa, en la rendición de la cuenta; por lo nombrado anteriormente, se informa lo siguiente:</p> <p>En la vigencia 2010, las dependencias con capacidad de contratación en la Administración Municipal de Armenia fueron las siguientes dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.</li> <li>- Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.</li> <li>- Secretaria de Infraestructura.</li> <li>- Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Armenia.</li> </ul> <p>Dependiendo del tipo de contrato y cuantía algunos contratos se legalizan en el Departamento Administrativo Jurídico en</p>	<p>El comité de hallazgos decide ratificar el presente hallazgo como administrativo con incidencia sancionatoria por el incumplimiento al plan de mejoramiento, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Resolución 048 de 2002.</p>



<p>Incumpliendo así la Resolución 048 de 2002 de la Contraloría Municipal en su artículo 49 numerales 1,2 y 3.</p>	<p>donde rinden la cuenta de los contratos que allí se legalizan.</p> <p>Por lo mencionado anteriormente, la compilación resultante de la información remitida por las dependencias mencionadas, es la reportada en el formato F013 (F13a _agr.csv), de la rendición electrónica de cuentas, según la resolución número 024 de enero 13 de 2010, el Municipio de Armenia, en fecha febrero 22 de 2011 siendo las 20:43:23 horas, envió el informe de la RENDICION DE LA CUENTA ELECTRONICA mediante este formato, el cual se incorporo en el aplicativo SIA (Sistema Integral de Auditorias), de la Auditoria General de la Republica, con un total de registros incorporados de dos mil ciento noventa y nueve (2.199), obteniendo como resultado un total de cero (0) errores, para muestra de lo mencionado se anexa impresión física y en medio magnético.</p> <p>Con el fin de corroborar la rendición de cuentas de la vigencia 2010, a continuación se relaciona el listado de los contratos, los cuales según el ente de control, presumiblemente no fueron reportados en la rendición electrónica de la cuenta vigencia 2010, asimismo para verificar dicha información se anexan tres archivos en Excel:</p> <p>El primero denominado formato_201001_f13a_agr tipo a, el cual es el archivo original donde se envió la rendición de la cuenta electrónica del Municipio de Armenia.</p> <p>El segundo formato_201001_f13a_agr en excel, en el cual se subrayo con color azul los contratos que fueron enviados en</p>	
--	---	--



el listado enviado por la auditoría.

El tercero denominado jurídica informe contratación 2010 del Departamento Administrativo Jurídica, en los cuales también se subrayo con color azul, los contratos reportados por este departamento administrativo.

Es de anotar que en el siguiente cuadro en la columna “No. Fila del F013a” se anota el numero de la fila donde se encuentra el contrato y/o convenio, el cual se encuentra en el segundo archivo de excel nombrado anteriormente y en la columna “observaciones” como su palabra lo indica, se darán las respectivas consideraciones y aclaraciones según el caso:

No. DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. FILA DEL F013a	NO. CEDULA Y/O NIT. CONTRATISTA	OBSERVACIONES
0439	Juan Carlos Hernández	459	18.398.915	Si se encuentra reportada en la rendición electrónica de la cuenta 2010.
0439 – Adición	Juan Carlos Hernández	459	18.398.915	La adición se reporta en la misma fila del contrato inicial, en la columna T, la cual se denomina ((f) fecha adición).



		0441	William Valencia	461	7.536.541	Si se encuentra reportada en la rendición electrónica de la cuenta 2010.
		0443	Jorge Palacio	463	7.518.924	Si se encuentra reportada en la rendición electrónica de la cuenta 2010.
		0444	Juan Pablo Jaramillo	464	7.558.179	Si se encuentra reportada en la rendición electrónica de la cuenta 2010.
		0445	Roberto Cifuentes	465	18.389.390	Si se encuentra reportada en la rendición electrónica de la cuenta 2010.
		0746	Alberto Gil Hernández	761	7.550.491	Si se encuentra reportada en la rendición electrónica de la cuenta 2010.
		1279	William Valencia	1280	7.536.541	Si se encuentra reportada en la rendición electrónica de la cuenta 2010.
		1279 - Adición	William Valencia	1280	7.536.541	Este contrato no tuvo adición, se verifico la documentación física y la rendición de la cuenta.
		1422	Yeison Alexander	1418	9.735.110	Si se encuentra reportada en la rendición electrónica de



		Caicedo			la cuenta 2010.
	1423	Juan Carlos Hernández	1419	18.398.915	Si se encuentra reportada en la rendición electrónica de la cuenta 2010.
	1486	Mario Hernán García	1477	7.559.684	Si se encuentra reportada en la rendición electrónica de la cuenta 2010.
	1814	William Valencia	1782	7.536.541	Si se encuentra reportada en la rendición electrónica de la cuenta 2010.
	Convenio Interadministrativo 06	Universidad del Quindío	2179	890.000.432-8	El valor total del contrato fue de \$131.190.000.00, por ende los datos que enviaron en el listado por valores de \$13.750.000.00 y \$117.440.000.00, se debe a que el dinero fue generado por dos rubros presupuestales y al sumarlos, representan el valor total del contrato.
	006	Álvaro Hernández Cuartas Martínez y/o	2133	6.208.070-2	El valor total del contrato fue de \$152.171.692.00, los cuales según el objeto del contrato, fue el



			Distritécnicos			suministro de papelería y útiles para toda la administración municipal, por ende, cada una de las dependencias aporó dinero, para ello, fuera de que se encuentra reportado en la rendición electrónica de la cuenta, también se anexa copia de la rendición del Departamento Administrativo Jurídico, en el cual en la fila 27, columna H, se encuentra el número de las diferentes disponibilidades presupuestales, que se utilizaron para realizar dicho contrato.
		003	Gloria Mercedes Ramírez Cadena	21	41.908.06 9-5	El valor total del contrato fue de \$14.344.000.00, como aparece en la rendición electrónica de la cuenta.
		017	Imatic Ingeniería Limitada	2191	800.195.5 22-1	El valor total del contrato fue de \$134.178.157.00, el cual fue reportado en la rendición electrónica de la cuenta.
		0518	Gloria Mercedes	538	41.908.06	La adición se reporta en la misma fila del



		Ramírez Cadena		9-5	contrato inicial, en la columna T, la cual se denomina ((f) fecha adición).
	P-008	Transportes Especiales de Turismo Ltda.	1943	801.002.6 95-3	El valor total del contrato fue de \$294.372.000.00, los cuales según el objeto del contrato, fue prestar servicios de transporte automotor para el personal de toda la administración municipal, por ende, cada una de las dependencias apporto dinero, para ello, se anexa además copia de la rendición del Departamento Administrativo Jurídico, en el cual en la fila 50, columna H, se encuentra el no. De las diferentes disponibilidades, con los valores correspondientes.
	CCV – 011	Pablo Bolaños y/o Indicom Services Ltda..	29	830.146.9 13-8	El valor total del contrato fue de \$9.054.905.00, no por valor de \$5.885.688.00 como lo relaciono en el listado, el grupo auditor.
	001	Suzuki Motor de Colombia	2111	891.410.1	El valor total del contrato fue de



		S.A.		37-2	\$149.370.000.oo, para ello también se anexa la rendición electrónica del Departamento Administrativo de Jurídica, en la fila 5, columna H, en la cual hay varias disponibilidades presupuestales con los diferentes valores.
	003	Importadora Mazluy S.A.	2126	816.005.778-4	El valor total del contrato inicial fue de 220.000.000.oo, y  La adición se reporta en la misma fila del contrato inicial, en la columna T, la cual se denomina ((f) fecha adición) y en la columna v el valor de la adición, la cual se encuentra por \$4.000.000.oo.
<p>De lo anterior se desprende que los contratos si se reportaron en la rendición electrónica de la cuenta vigencia 2010, por parte del Municipio de Armenia.</p> <p>En relación al presunto no cumplimiento del plan de mejoramiento me permito manifestar que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia suscribió el siguiente plan de mejoramiento:</p> <p>” Se ampliará el área de archivo Se colocaran cámaras de</p>					



		<p>seguridad Se enjearan los estantes donde se encuentran las placas con sus respectivas chapas Se guardaran archivadores con sus respectivas seguridades las letras de cambio. "</p> <p>En consideración a lo anterior este despacho en su ejercicio de contradicción se permite desglosar el contenido del compromiso y su cumplimiento en los siguientes términos.</p> <table border="1" data-bbox="653 602 1465 1378"> <thead> <tr> <th data-bbox="653 602 1077 667">Requerimiento</th> <th data-bbox="1077 602 1465 667">Cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="653 667 1077 813">Se ampliará el área de archivo</td> <td data-bbox="1077 667 1465 813">Se amplio satisfactoriar como quedo documentado expediente.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="653 813 1077 1378">Se colocaran cámaras de seguridad</td> <td data-bbox="1077 813 1465 1378">Efectivamente se colo cámaras de seguridad al inte exterior del Organismo de Tr y Transporte en un total de cámaras, dos externas y internas, de las cuales se in sobre la instalación funcionamiento de la cá interna ubicada en el archivo SETTA al Departar Administrativo de Control In mediante oficio número SET 0498/09 donde incluso se a la respectiva foto.</td> </tr> </tbody> </table>	Requerimiento	Cumplimiento	Se ampliará el área de archivo	Se amplio satisfactoriar como quedo documentado expediente.	Se colocaran cámaras de seguridad	Efectivamente se colo cámaras de seguridad al inte exterior del Organismo de Tr y Transporte en un total de cámaras, dos externas y internas, de las cuales se in sobre la instalación funcionamiento de la cá interna ubicada en el archivo SETTA al Departar Administrativo de Control In mediante oficio número SET 0498/09 donde incluso se a la respectiva foto.	
Requerimiento	Cumplimiento								
Se ampliará el área de archivo	Se amplio satisfactoriar como quedo documentado expediente.								
Se colocaran cámaras de seguridad	Efectivamente se colo cámaras de seguridad al inte exterior del Organismo de Tr y Transporte en un total de cámaras, dos externas y internas, de las cuales se in sobre la instalación funcionamiento de la cá interna ubicada en el archivo SETTA al Departar Administrativo de Control In mediante oficio número SET 0498/09 donde incluso se a la respectiva foto.								



			<p>Es de anotar que adicional al anterior sistema de seguridad se renovaron en el archivo sensores de movimiento complementarios a la vigilancia visual.</p> <p>En su término y oportunidad se dio cumplimiento al plan de mejoramiento y sobre el cual se actuó por muchos años.</p> <p>Pero como el concesionario que ejecuta las actividades al interior del Organismo de Tránsito y Transporte debido a nuevos requerimientos de seguridad implemento un esquema de seguridad que contiene estrategias de seguridad que garantizan la protección específica del área de archivo por las condiciones geométricas del mismo las cuales me permito anexar a la presente escrito, notando que ninguna dependencia de la administración municipal tiene el esquema de</p>	
--	--	--	--	--



			<p>seguridad que se maneja en el Organismo de Tránsito, Pero igualmente se garantiza la custodia y seguridad de los elementos allí depositados.</p> <p>Así mismo el nuevo esquema de seguridad fue establecido por profesiones en seguridad avalados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada</p>	
		<p>Se enrejaron los estantes donde se encuentran las placas con sus respectivas chapas</p>	<p>Se cercaron los estantes y se colocaron las respectivas chapas como quedo documentado en el expediente.</p>	
		<p>Se guardaran archivadores con sus respectivas seguridades las letras de cambio</p>	<p>Se realizo la actividad de guardado de archivadores contentivos de las letras se colocaron las respectivas chapas como quedo documentado en el expediente.</p>	
		<p>Con lo anterior es evidente que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia maneja uno niveles altísimos de seguridad, precisamente por la naturaleza del servicio.</p>		



N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
10	<p>Soportes de Ejecuciones Contractuales</p> <p>En las unidades de conservación documental de los contratos de compraventa No.049, 050, 045, 008, 011, 005, 003, y 036 no se encontraron los documentos soportes, ni los informes de interventoría, documentos que fueron solicitados por medio de acta al enlace designado por la Secretaria y que de existir no fueron aportados por la Secretaria y que de existir no fueron aportados al equipo auditor obstruyendo el procedimiento de auditoría.</p>	<p>Se acepta la observación del Equipo Auditor</p> <p>Sin embargo es necesario aclarar que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, en ningún momento pretende obstruir el procedimiento de Auditoría, toda vez que cuando fueron solicitados los contratos mencionados anteriormente por el equipo auditor, se procedió a revisarlos y a solicitar a los interventores de los mismos, los documentos soportes de la ejecución de la interventoría asignada, los cuales se encuentran en su poder y que deben reposar en el expediente original de contrato.</p> <p>Así mismo, el requerimiento de los documentos soportes ya había sido realizada por escrito, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna, por lo tanto, se tomaran las medidas necesarias para subsanar dicha situación.</p>	<p>Puesto que se acepta la inconsistencia, el comité de hallazgos decide ratificar el presente hallazgo como administrativo para que se generen acciones correctivas por medio de plan de mejoramiento.</p>



N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
11	<p>Licencias de Office 2010</p> <p>El Municipio de Armenia está utilizando de manera ilegal el Office 2010, ya que en la Alcaldía de Armenia no existe ninguna licencia de Office 2010 comprada, además se encontró instalado un software decodificador de WI FI, el cual es utilizado para descifrar claves de WI FI privadas</p>	<p>La Alcaldía de Armenia si cuenta con licencias de office 2010, las cuales fueron adquiridas mediante el Contrato de Compraventa de bienes inmuebles No CV-005-2011, por medio del cual se adquirió un Pool de 23 licencias de office 2010, esta información puede ser corroborada en la página de <a href="http://contratos.gov.co">contratos.gov.co</a> donde se especifica toda la documentación y lista de bienes adquiridos.</p> <p>En cuanto al software decodificador efectivamente estaba instalado en uno de los equipos de cómputo de la parte técnica del área de sistemas, el cual no cuenta con tarjeta de red inalámbrica, por consiguiente no es posible que se pueda utilizar para descifrar claves WIFI privadas ya que físicamente no se puede realizar esta operación desde dicha máquina.</p> <p>Es importante aclarar que dicho software que estaba inoperante en esta máquina fue desinstalado y desechado.</p>	<p>El comité de hallazgos decide ratificar este hallazgo como administrativo, toda vez que con la respuesta no se logra desvirtuar el hallazgo y debe suscribir plan de mejoramiento.</p>



N°	HALLAZGO	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
12	<p>Rutas de navegación en equipos oficiales</p> <p>Ninguno de los equipos tiene restricción de internet, lo que les permite realizar cualquier tipo de descarga, adicionalmente se encontró rutas de navegación permanente en Facebook y Hotmail.</p>	<p>La Alcaldía cuenta con un SERVIDOR LINUX FEDORA que tiene instalado y configurado el PROXY SQUID, el cual restringe la navegación de ciertas páginas y el control de listas negras, al igual que los horarios de navegación de los usuarios de internet de la Alcaldía de Armenia, no obstante, como bien es sabido en el mundo de la informática existen trucos que realizan los usuarios con conocimientos básicos y acceden a estas páginas por medio de otras páginas que permiten hacer uso de estos medios, y que por su volatilidad en las rutas de acceso es difícil controlar dichos ingresos.</p>	<p>El comité decide ratificar el presente hallazgo de tipo administrativo para que se generen medidas correctivas por medio de plan de mejoramiento.</p>



### 3. RELACIÓN DEFINITIVA DE HALLAZGOS

No	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
1	<p>Contratos de prestación de Servicios 1108, 1023, 581, 754 de 2010.</p> <p>En las unidades de conservación de los contratos se evidencia que se anexan informes de los interventores con la misma información que reporta el contratista en el informe de actividades, no se realiza un análisis que contenga la función del supervisión que recae sobre un interventor, algunos se encuentran sin firmas, hacen falta documentos que acrediten los estudios realizados por el contratista, existen unidades de conservación que exceden más de 200 folios.</p>	<p>Deficiencia en la aplicación de la Gestión documental.</p> <p>no se aplican en su totalidad las disposiciones de la Ley General de Archivo.</p>	<p>Carpetas de conservación incompletas</p> <p>Medidas administrativas</p>		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
2	<p>Programas sin licencia de funcionamiento y hojas de vida de los equipos desactualizados.</p> <p>En la evaluación realizada a la línea de sistemas informáticos se pudo evidenciar que los equipos no cuentan con una hoja de vida actualizada, se utilizan programas sin licencia.</p>	<p>Deficiencia en el control interno.</p> <p>Deficiencia en el manejo de los inventarios físico de la entidad</p>	<p>Posibles medidas disciplinarias en contra de la entidad</p> <p>Inventarios de sistemas desactualizados</p>		X				



No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S	
3	<p>Entrega de lote a particulares para el funcionamiento de patios oficiales SETTA.</p> <p>El municipio de Armenia a través de la EDUA, entrego contrato de arrendamiento el lote donde hoy funcionan los patios oficiales de SETTA, del cual se observa una entrega en condiciones antieconómicas para el ente territorial, generando un presunto detrimento patrimonial y favorecimiento a terceros.</p> <p>Faltando a lo dispuesto la ley 734 de 2020, en el artículo 48 , numeral 31 en concordancia con el título XV, de la ley 599 del 2000, DE LOS DELITOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN , con lo cual se Genera a demás, un presunto daño patrimonial en el valor dejado de percibir por el municipio de Armenia en el año transcurrido desde la legalización del contrato, que representa un valor promedio de \$ 251.493.100.</p>	<p>Falta compromiso con el cuidado de los recursos públicos.</p> <p>Deficiencia en la planeación y y cuidado de los bienes públicos.</p> <p>Entrega de los bienes del Estado, en condiciones que no garantizan su cuidado.</p>	<p>Menoscabo del erario público</p> <p>Entrega de bienes que pueden generar fuentes de ingreso al municipio.</p> <p>Acciones administrativas por la entrega irregular de los bienes del Estado.</p>	\$251.493.100	X	X	X	X		

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
4	<p>Cartera de SETTA</p> <p>En este sentido, no se encuentra concordancia de la cifra que se reporta como AUTOS DE ARCHIVO, pues si bien como manifiestan en Hacienda, este concepto corresponde a los comparendos pagados y/o archivados, el saldo no concuerda con las cifras de ejecución presupuestal consolidada del municipio</p>	<p>Deficiencia en la implementación de políticas de cartera efectivas para el municipio.</p> <p>Falta compromiso para mejorar los ingresos del</p>	<p>Disminución de los recaudos del ente territorial</p> <p>Acciones administrativas</p> <p>Posible daño patrimonial al</p>		X				



		municipio	Estado						
--	--	-----------	--------	--	--	--	--	--	--

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
5	<p>Contrato de obra No. 0-23-2010</p> <p>Valor: \$ 228.501.309</p> <p>Duración: 2 meses</p> <p>Acta de inicio: 30 diciembre</p> <p>Anticipo \$ 68.550.417 29 diciembre.</p> <p>Como se observa las condiciones del contrato, este se celebros sin atender los principios de anualidad. Generando inversiones improvisadas sobre las cuales se entregan los anticipos justo el día del cierre de la vigencia</p>	<p>Deficiencia en la planeación y programación de prioridades en cada Secretaría.</p> <p>Deficiencia en el apoyo jurídico</p> <p>Deficiencia en el control interno</p>	<p>Procesos de contratación bajo premura del tiempo para la ejecución.</p> <p>Procedimientos de contratación improvisados</p>		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
6	<p>Hojas de vida de equipos.</p> <p>Ninguno de los computadores de esta secretaria tiene hoja de vida lo cual dificulta la identificación de cada equipo, ya que puede haber más de un equipo de la misma marca y si los equipos no se identifican por serial, no hay manera de individualizarlo para un mayor control</p>	<p>Deficiencia en el cuidado de los inventarios de la Secretaría</p> <p>Falta control de los bienes a cargo de la Secretaría</p>	<p>No poder realizar seguimiento oportuno a los diferentes equipos</p>		X				



No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
7	Seguridad acceso a equipos.  Ninguno de los equipos tiene cuentas de invitado, de tal forma que todos los usuarios entran al sistema por la sesión de administrador, quedando así totalmente vulnerable a cualquier daño, alteración de información o instalación de software maligno.	Deficiencia en las medidas de seguridad adoptadas para los equipos a cargo de la Secretaría	Posibles ingresos de usuarios no permitidos a las bases de datos  Posibles manipulaciones de la información contenida en los equipos		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
8	<b>Plan de mejoramiento y rendición incorrecta.</b>  La Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, no cumplió con el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal pues se observó que de tres acciones propuestas solo se cumplió una.  Adicionalmente, el Formato F013 de la rendición de cuenta no es concordante con los contratos efectivamente celebrados por ellos de los que se observó que de 33 contratos evaluados 25 no se incorporaron en la rendición.  Incumpliendo así la Resolución 048 de 2002 de la	Deficiencia en el control interno  Desacato de los llamados de atención realizados por los Entes de Control  Falta de compromiso para implementar las mejoras en la Secretaría	Medidas administrativas en contra de la Secretaría  Apertura de procesos sancionatorios		X				X



	Contraloría Municipal en su artículo 49 numerales 1,2 y 3.								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
9	Soportes de Ejecuciones Contractuales  En las unidades de conservación documental de los contratos de compraventa No.049, 050, 045, 008, 011, 005, 003, y 036 no se encontraron los documentos soportes, ni los informes de interventoría, documentos que fueron solicitados por medio de acta al enlace designado por la Secretaria y que de existir no fueron aportados al equipo auditor obstruyendo el procedimiento de auditoría.	Desorden administrativo  Falta compromiso de los funcionarios de enlace para garantizar la entrega de la documentación requerida	Acciones administrativas  Unidades de conservación incompletas		X				

No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
10	Licencias de Office 2010  El Municipio de Armenia está utilizando de manera ilegal el Office 2010, ya que en la Alcaldía de Armenia no existe ninguna licencia de Office 2010 comprada, además se encontró instalado un software decodificador de WI FI, el cual es utilizado para descifrar claves de WI FI privadas	Deficiencia en el control interno  Deficiencia en el seguimiento de la legalidad de las licencias utilizadas	Posibles demandas por el no reconocimiento de derechos de autor.		X				



No	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
11	Rutas de navegación en equipos oficiales  Ninguno de los equipos tiene restricción de internet, lo que les permite realizar cualquier tipo de descarga, adicionalmente se encontró rutas de navegación permanente en Facebook y Hotmail.	Deficiencia de las medidas de control en equipos oficiales	Mal uso de los equipos en cuidado de cada dependencia		X				

TOTAL HALLAZGOS				CUANTIA	A	F	D	P	S
				\$251.493.100	11	1	1	1	1